



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 42-25 DEL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que la virtud humana de ser agradecido es una de la cualidades y los valores mas marcados y hermosos, porque impulsan al ser humano al amor por las personas que desarrollan acciones de solidaridad, ayudas y asistencias a favor de su pueblo.

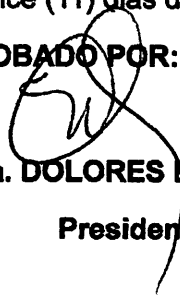
CONSIDERANDO: Que cualquier persona que incrementa una labor de solidaridad, trabajo y apoyo en diversas áreas tales como: culturales, deportivas, sociales, y comunitarias, a favor del crecimiento del Municipio de Villa Montellano; por lo que es un deber de este honorable concejo de regidores y del señor Alcalde reconocer aquellas personas que de una forma u otra han contribuido al bienestar del municipio, por cuanto este honorable concejo determina lo siguiente:

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

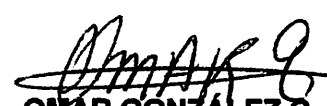
RESUELVE: Que el Alcalde señor Héctor Almonte Santana, y el honorable concejo de regidores, tiene el gran placer y el grato honor de distinguir entregándole simbólicamente las llaves del municipio a los señores: **Tomas Antonio Abreu Román, Manuel De Jesús Burgos Monegro y David Cabrera Núñez.** Por su apoyo desinteresado en las actividades ya antes mencionadas

DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de regidores del ayuntamiento de villa Montellano, provincia de San Felipe de Puerto Plata de la republica Dominicana, a los once (11) días del mes de Abril del año Dos Mil veinticinco (2025)

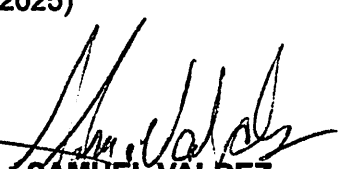
APROBADO POR:


Licda. DOLORES LANTIGUA

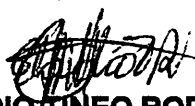
Presidente


OMAR GONZÁLEZ C.

Vice-presidente


SAMUEL VALDEZ

Concejal


Licdo. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria del Concejo.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.43-25, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

En el Municipio de Villa Montellano, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez y cincuenta y cuatro (10:54 AM) horas de la mañana, estando reunidos en sesión extraordinaria y solemne, previa formal convocatoria conforme a lo establecido por la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en cumplimiento de los reglamentos internos de cada concejo; los señores Concejales: Licda. **DOLORES LANTIGUA** presidente del Concejo, **OMAR GONZÁLEZ**, Vice-presidente del concejo, **SAMUEL VALDEZ**, **ELADIO TINEO RODRÍGUEZ**, **BOLÍVAR ARTURO REYES**, y la presencia del señor **HÉCTOR ALMONTE** Alcalde municipal, y la Vice-alcaldesa **EMELIN INOA**, asistido por la infrascrita Secretaria del concejo Dra. **CARMEN RAQUEL SANTANA**, quien **CERTIFICO Y DOY FE PUBLICA**, de lo siguiente:

Luego de comprobado el quórum reglamentario por la ley, el presidente dejó abierta la sesión e inmediatamente, sometió para su aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada de acuerdo al próximo orden.

VISTO: El mandato constitucional y legal a los ayuntamientos de realizar cada año una sesión extraordinaria y solemne para la elección del nuevo bufete directivo del Concejo Municipal de Regidores. Presidida por el regidor **Samuel Valdez** como presidente interino, por ser el regidor de mayor edad, y el regidor Lic. **Eladio Tineo Rodríguez** como secretario interino, tal como lo establece la ley.

EN CONSECUENCIA, el Regidor presidente deja abierta la sesión extraordinaria y solemne con un único tema en agenda, como es, la elección del bufete directivo del Concejo municipal para el periodo 24 de abril 2025 al 24 de abril 2026 donde se deberá elegir el Presidente y Vicepresidente, del municipio de Villa Montellano.

Acto seguido el Presidente somete a consideración del concejo sus propuesta para la elección del Presidente y Vicepresidente del concejo de regidores para el periodo 2025 al 2026; por lo que el Regidor Samuel Valdez procedió a someter la siguiente propuesta: como presidente, al señor **OMAR GONZÁLEZ**, y el regidor **BOLÍVAR ARTURO REYES** Propuso a la señora **DOLORES LANTIGUA** como Vice-presidenta. En tal sentido, no habiendo otras propuestas, fue aprobada a unanimidad la antes citada propuesta, por lo que se ha dispuesto lo siguiente:



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

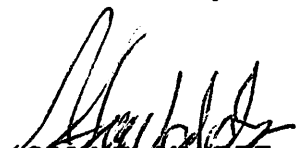
RNC: 405-05162-2

El bufete directivo del Concejo Municipal de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano estará integrado de la siguiente manera para el periodo 24 de abril 2025 al 24 de abril 2026:

REGIDOR PRESIDENTE: OMAR GONZÁLEZ C.

REGIDOR VICE-PRESIDENTE: DOLORES LANTIGUA.

Por lo que no habiendo otros temas en agenda, siendo exactamente las 10:57 horas de la mañana a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil veinticinco (2025), año 181 de la independencia Nacional, y 162 de la Restauración fue clausurada la sesión extraordinaria y solemne. Y proceden a firmar esta acta los Honorables.


SAMUEL VALDEZ

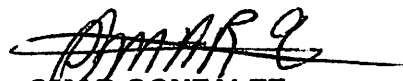
Regidor.


BOLÍVAR ARTURO REYES

Regidor


ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Regidor


OMAR GONZALEZ

Presidente


Licda. DOLORES LANTIGUA

Vice-presidente.

Quien certifico y doy fe,


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Acta de Cabildo Abierto Presupuesto Participativo año 2025

Resolución no. 44

Considerando: Que la ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley de Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano entiende que los fondos para inversión que dispone, de acuerdo a la ley 166-03 de transferencias a los Gobiernos Locales, así como otras fuentes de ingresos, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano tiene como objetivo que el presupuesto participativo, así como otros recursos que reciba sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población, como son la infancia, la juventud, las mujeres y los adultos mayores.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia en su gestión.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Considerando: Que el Ayuntamiento de Villa Montellano se encuentra dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades más urgentes, priorizadas por las comunidades, en el proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Visto: Las consideraciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo del año 2025

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La ley 166-03 sobre Transferencias a los Ayuntamientos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, en uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo Primero: Aprobar, como al efecto aprueba la propuesta de las Comunidades, representadas por el Comité de Seguimiento y Control, y de la Alcaldía, de que sea destinado un monto de RD\$ ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (11,200,000.00 para el Presupuesto Participativo correspondiente los años del 2025 al 2028.

Artículo Segundo: Aprobar, como al efecto aprueba el siguiente Plan de Inversión Municipal (PIM) para los años 2025, 2026, 2027, y 2028 consecutivos, aprobado a unanimidad por el Concejo de regidores y la asamblea de delegados, para el desagüe de los barrios de Villa Montellano observando que los ONCE MILLONES



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

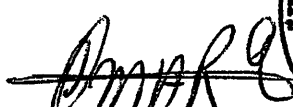
RNC: 405-05162-2

DOSCIENTOS MIL PESOS (11,200,000.00) serán como APORTE al desagüe de la comunidad de Villa Montellano.

Artículo Tercero: Aprobar, como al efecto aprueba el Comité de Seguimiento y Control Municipal, el cual se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del Presupuesto Participativo y la conformación de los Comités de Obras correspondientes, estando el mismo compuesto por las siguientes personas:

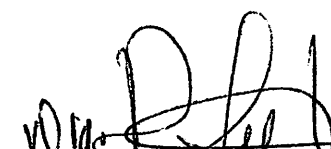
Artículo Cuarto: Ordenar, como al efecto ordena que la presente resolución sea remitida a la Administración para su ejecución.

Dada en el Palacio Municipal de Villa Montellano, Provincia de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2025


OMAR GONZÁLEZ



Presidente del Concejo de Regidores


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA



Secretario del Concejo Regidores



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No45

EL CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

EN NOMBRE DEL MUNICIPIO VILLA MONTELLANO

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 199 que el Gobierno Local lo constituyen el Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales, y que estos son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria y con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana establece además en su artículo 201 que el gobierno de los municipios estará cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, No. 176-07, del 17 de julio de 2007, en su artículo 19, establece como competencias propias del ayuntamiento la de normar y gestionar la protección de la higiene y la salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, y brindar los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley 176-07 establece en su artículo 20 los servicios municipales mínimos que con carácter obligatorio deben prestar los Municipios, dentro de los cuales se incluye el de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 127 de la Ley No. 225-20 estipula que todos los residuos sólidos urbanos que no puedan ser valorizados deberán disponerse en un relleno sanitario, el cual debe contar con la correspondiente autorización institucional para los fines.

CONSIDERANDO: Que, conforme licencia ambiental número 0529-23 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales el único relleno autorizado a operar a la fecha es el relleno denominado "**JAIME MANUEL CAMPS RECYCLING**"

CONSIDERANDO: Que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONSIDERANDO: Que la finalidad de los servicios públicos es ~~satisfacer~~ las necesidades de interés colectivo, particularmente la salud pública respetando y cumpliendo las normas ambientales.

CONSIDERANDO: Que Los alcaldes de los municipios son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos y que el servicio de disposición final es una competencia propia del ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios

Vista: con la Ley 64 de 2000 General sobre medio ambiente y recursos naturales.

Vista: Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20

Vista: La Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de febrero del 2014 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: El Reglamento de la Ley No. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto No. 320-21, de fecha 13 de mayo de 2021.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52, literal u) de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores de del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano como órgano normativo, reglamentario y de fiscalización.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Relleno Sanitario **"JAIME MANUEL CAMPS RECYCLING"** como el único relleno sanitario debidamente autorizado a la fecha para operar en Villa Montellano, Puerto Plata atendiendo a la licencia ambiental número 0529-23 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento de la Ley No. 225-20.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde Héctor Almonte a iniciar y llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de suscribir un Acuerdo de Servicios por 30 años para la disposición final de Residuos Sólidos en el indicado Relleno Sanitario, en atención y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 225-20.

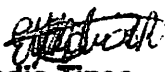
DADA: En el municipio de Villa Montellano provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los cuatro (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

POR EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES:

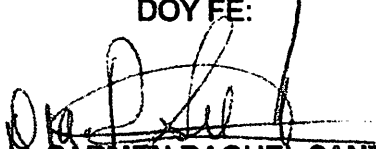

Omar González
Presidente


Dolores Lantigua
Vice- Presidente


Samuel Valdez
Regidor


Eladio Tineo
Regidor


Bolívar Arturo Reyes
Regidor

DOY FE:

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 46- 2025 DEL 23 DE MAYO 2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores /as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que le confiere la constitución de la Republica Dominicana y la ley que lo regula.-

CONSIDERANDO: Que las transferencias de fondos del Ayuntamiento deben ser aprobados por el Concejo Municipal, previa revisión del contralor municipal, según lo establece el literal b del artículo 340 de la ley No. 176-07 del Distrito nacional y los municipios.-

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno municipal, debe velar por la continuidad y el adecuado financiamiento de los proyectos que representan la mejora para la infraestructura y la calidad de vida de los munícipes.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios

VISTA: La Ley 56-22 sobre Autonomía Municipal

VISTA: La comunicación de fecha martes 22 de Mayo del año 2025 remitida al Concejo Municipal por el señor Alcalde, Lic. Héctor R. Almonte Santana, en la cual se somete dicha transferencia de fondos.

El honorable concejo municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Y ÚNICO: Ordenar como al efecto ordena al señor Lic. Héctor R. Almonte Santana, Alcalde Municipal; transferir de la cuenta receptora N0.0700055797 a la cuenta de inversión No. 0700033173, el monto total de **DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 pesos Dominicanos (RD\$2,000,000.00)**. Con la finalidad de efectuar el pago a las empresas contratadas para la ejecución de los trabajos de saneamiento, llevados a cabo como empresa en las inundaciones ocurridas en el pasado mes de diciembre del año 2024.

DADO: En el salón de sesiones del honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, con el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 59 de la Ley 176-07, que establece el voto favorable de las dos tercera parte de la matrícula de la sala capitular a los veintitrés días (23) del mes de mayo del año 2025.


Licda. DOLORES LANTIGUA

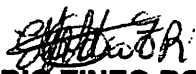
Vice- Presidente.


OMAR GONZALEZ CIRIACO

presidente


SAMUEL VALDEZ

concejal.


Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES.

Concejal.


Dra. Carmen Raquel Santana

Secretaria Concejo Municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.48 DEL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y será constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores/a, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la constitución de la Republica y la ley que los regula.

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde de este municipio de villa Montellano, cumpliendo con lo requisito que establece la ley 176-07, con relación a la salida del ejecutivo al exterior, donde la misma ley establece que dicha salida deben de estar aprobada por el honorable concejo de regidores.

CONSIDERANDO: Que es facultad de este Honorable Concejo de Regidores del Municipio de villa Montellano, autorizar permiso, al señor Alcalde para ausentarse por 08 dias.

VISTA: LA LEY 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, vista la comunicación del señor Alcalde de fecha 02 de Junio 2025.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESUELVE:

Aprobar como al efecto aprueba y autoriza un permiso al señor Alcalde Lic. **Héctor R. Almonte Santana** por un periodo del cinco (05) al 12 de Junio del año en curso, para participar en asuntos relacionados con su gestión y representación institucional del Ayuntamiento de Villa Montellano.

DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los tres (03) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025), año 181 de la Independencia Nacional, y 162 de la Restauración.

APROBADO POR:

Licda. **DOLORES LANTIERO**

Vice- Presidente.



OMAR GONZÁLEZ C.

presidente

SAMUEL VALDEZ

Concejal

Licdo. **ELADIO TINEO RODRÍGUEZ**

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.47-2024



CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se harán mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de presupuesto participativo en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es la facultad de este concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año Dos mil veinticinco (2025).

Este Concejo de Regidores, en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución.

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capitulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 4% equivalente a un RD.\$2,000,800.00 con 00/100, Dos Millones Ochocientos Mil pesos con 00/100. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutara el presupuesto participativo dentro de las comunidades del municipio.

Artículo 2,- Aprobar como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida especifica de al menos un cuatro porciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades especificas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Artículo 3.- Aprobar como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por la obra un total de Dos Millones Ochocientos Mil pesos con 00/100 (RD\$2,000,800.00), validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Artículo 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuestos participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales, y los lineamientos estratégicos incluidos en el plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Instar a las comunidades de El Samán, El Higuerito y El Tamarindo, la cuales serán convocadas para el proceso de consultas del presupuesto participativo para que definan tres (3) prioridades de consulta a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionaran delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el cabildo abierto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año 2024.

DAMOS FE:


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Presidente del concejo


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
SECRETARIA MUNICIPAL



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

En Uso de sus Facultades legales



Dicta la Ordenanza No.07-2025.

RESOLUCIÓN No.49-2025

Considerando: El Municipio de Villa Montellano presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, lo que puede advertirse a través de complejos de condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Villa Montellano en una ciudad con alta población de nacionales dominicanos y extranjeros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199. Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Art. 200.- Arbitrios Municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establece la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que la ley 01-21, sobre Estrategia nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejorar en la calidad de vida de los municipios.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, del Distrito nacional y de los Municipios, tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el Art. 255 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los Ayuntamientos mantendrán los arbitrios para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Párrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-C establece que los ayuntamientos tienen la capacidad para establecer las normativas fiscales municipales, a través de las vías reglamentaria que implementan los municipios en materia fiscal, esta se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

CONSIDERANDO: A que es de interés para el Municipio de Villa Montellano, organizar las tasas y servicios de la oficina de Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil, al tenor de la Ley No. 176-04 del Distrito Nacional y de los Municipios, de la Ley No. 2914 Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil y de cualquier otra ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 2334 de registro de los actos judiciales y extrajudiciales en su artículo 1 establece que habrá en cada ciudad cabecera de provincia inclusive la cabecera del Distrito de Santo Domingo; en cada cabecera de común y en cada cabecera del distrito municipal una oficina de registro a cargo de un ciudadano que se denominara Director de Registro.

CONSIDERANDO: El artículo 2. El Director de registro será nombrado por el poder ejecutivo de la terna que le presenten los respectivos ayuntamientos y estarán bajo la inmediata vigilancia y dependencia de estas corporaciones.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONSIDERANDO. Que la Ley 2334 en el artículo 3 establece que las faltas accidentales de los Directores de registro, serán suplidas por los secretarios de los Ayuntamientos Capitulares

CONSIDERANDO. Que la Ley 2334 artículo 4 El cargo de director de registro solo es incompatible con el de magistrado, jueces y fiscales de los tribunales, miembros de la Cámara de cuentas, notarios, síndico y tesorero de Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley 2334 artículo 5. Establece que en cada oficina de registro se llevarán tres libros: uno para el asiento de los actos civiles que comprende lo que la ley denomina bajo firma privada, los pasados por ante notario, venduteros, interpretes y demás oficiales públicos sin carácter judicial, otro para asentar los actos judiciales, ya emanen de los tribunales, Magistrados jueces, fiscales, alcaldes; ya de los secretarios de los mismos, ya de los alguaciles, y el tercero, para asentar los actos a bebe que comprenden todos aquellos que en materia de simple policía, correccional, criminal o de oficio pronuncien los tribunales cuando los sentenciados sean insolventes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 2334 artículo 6 establece que estos libros los proveerán los respectivos Ayuntamientos, y deben ser encuadernados, foliados y rubricados, en la primera y ultima foja, por el presidente de aquella corporación. Artículo 7. El acto de registro contendrá: la fecha y naturaleza del documento; el numero que le corresponda; los nombres y domicilio de las partes que figuren; el precio estipulado, cuando lo contenga, y el importe de la clase del derecho percibido.

CONSIDERANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas públicas.

VISTA: La Constitución de la Republica del 2015

VISTA: La Ley No.23-34 Ley de registro de los actos civiles y extrajudiciales

VISTA: La Ley No. 596, del 31 de octubre del 1941, que establece un sistema para las ventas condicionales de inmuebles. G. O. No. 5665 del 8 de noviembre del 1941



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto

VISTA: Vistos los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 orgánica de la administración pública., G: O: No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 2914 sobre registro y conservación de hipotecas.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.11 de fecha cinco (5) de Junio del año 2025, celebrada por el Concejo de Regidores de la sala Capitular del Ayuntamiento de Villa Montellano.

VISTA: En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba la Ordenanza que regula la actividades del Departamento de Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil del municipio de Villa Montellano del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano.

Artículo 2: La tasa por servicios serán depositados por ante la oficina de cobro.

Artículo 3: A continuación, se procede a establecer los servicios y tasas municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad al Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano sobre el objeto de la presente ordenanza a saber.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



TARIFARIO REGISTROS CONSERVADURÍA DE HIPOTECAS Y REGISTRO CIVIL.

*ACTOS JUDICIALES

Tarifas:

* Sentencias	\$ 200.00
* Actos de Alguacil.-	\$ 200.00
* Mandamiento de pago	\$ 200.00
* Intimación de pago	\$ 200.00
* Emplazamientos	\$ 200.00
* Constitución de Abogados	\$ 200.00
* Proceso Legal de Embargo	\$ 200.00
* Denuncia de Proceso Legal de Embargo	\$ 200.00
* Proceso Verbal de Desalojo	\$ 200.00
* Notificación de Sentencia	\$ 200.00
* Notificación de Aviso de Trabajo de Deslinde	\$ 200.00
* Oposiciones	\$ 200.00
* Protestos de cheques	\$ 200.00

ETR

- Entre Otros.-
- Citaciones ante el juzgado Laboral 0.00
- Sentencias Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes y Juzgado Lab. 0.00
- Citaciones ante el Tribunal de niños niñas y Adolescentes y Juzgado 0.00

Lab.-

- Notificaciones a Requerimiento de instituciones Gubernamentales y 0.00
- Tribunales de la Republica.-

ACTOS CIVILES:

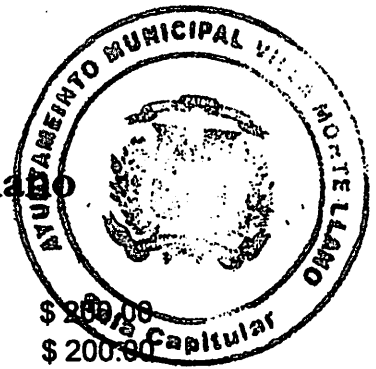
- Pagares Notariales \$ 300.00
- Actos de Notoriedad \$ 300.00
- Determinación de Herederos \$ 300.00



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



• Poderes	\$ 200.00
• Declaraciones Juradas	\$ 200.00
• Convenciones y Estipulaciones de Divorcio	\$ 200.00
• Certificaciones	\$ 200.00
• Cancelaciones de Hipotecas y/o Embargo	\$ 300.00
• Particiones y Acuerdos Amigables	\$ 300.00
• Separación de Bienes	\$ 200.00
• Pagares Simples	\$ 200.00
• Periódicos / Publicaciones de Divorcio / Perdidas de títulos entre Otros.-	\$ 200.00
• Documentos Constitutivos Asociaciones sin fines de Lucro	\$ 0.00
• Documentos Constitutivos Asociaciones con fines de Lucro	\$ 100.00
• Testamentos	\$ 300.00
• Revocación de Testamentos	\$ 300.00

Entre Otros.

Artículo 4: la presente Ordenanza deroga cualquier otra disposición Municipal del Ayuntamiento de Villa Montellano que le sea contraria.

Artículo 5: Disponer que la presente ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, Provincia de Puerto Plata a los Seis (6) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco, año 182 de la Independencia Nacional 162 de la Restauración de la Republica.



OMAR G
OMAR GONZÁLEZ C.

Presidente del Concejo de Regidores



H
H.C. HÉCTOR RAFAEL ALMONTE S.

Alcalde Municipal.

Carmen
Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.50-2025 DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que le confiere la Constitución de la Republica Dominicana y la ley que le regula.-

CONSIDERANDO: Que las transferencias de fondos del ayuntamiento deben ser aprobados por el Concejo Municipal, previa revisión del contralor Municipal, según lo establece el literal b del articulo 340 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno Municipal, debe velar por la continuidad y el adecuado financiamiento de los proyectos que representan la mejora para la infraestructura y la calidad de vida de los munícipes.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios

VISTA: La Ley 56-22 sobre Autonomía Municipal

VISTA: La comunicación de fecha miércoles 18 del mes de junio del año en curso, remitida al Concejo Municipal por el señor Alcalde, Lic. **Héctor Rafael Almonte Santana**, en la cual se somete dicha transferencia de fondos.

El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las funciones que le confiere la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Ordena como al efecto ordena al señor Lic. Héctor Rafael Almonte Santana, Alcalde Municipal; transferir de la cuenta receptora No.070-005579-7 a la cuenta de Servicio No.070-003304-1 un monto total de DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$200,000.00) asignado por el Ministerio de Administración Pública (MAP) como un aporte al evento de *Desfile* de los Montellaneros ausentes el cual se efectúa anualmente en nuestro Municipio de Villa Montellano, Prov. De San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana.



Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de villa Montellano, Provincia de Puerto Plata a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la independencia Nacional y 162 de la Restauración de la Republica.

APROBADO POR:

OMAR GONZALEZ C.

Presidente del Concejo

Licda.DOLORES LANTIGUA

Vice-presidenta

SAMUEL VALDEZ

Concejal

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES.

Concejal.

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal.

